GOBIERNO DE PUERTO RICO

SERIE 2025-2026 **SESIÓN ORDINARIA**

LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 35
FECHA DE PRESENTACIÓN: 16 DE JUNIO DE 2026

ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2025-2026

APROBADA EL 16 DE JUNIO DE 2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PUERTO RICO, PARA DENOMINAR LA OFICINA COMUNITARIA DEL BARRIO PALO SECO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO CON EL NOMBRE "TOMASA TORRES ÁLVAREZ" PERSONA ILUSTRE, ORGULLO Y EJEMPLO DE NUESTRO PUEBLO.

POR CUANTO: El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal de Puerto Rico, La Ley 107-2020, según enmendada, autoriza a los municipios a "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: También el Artículo 1.010 del Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Mencionando que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo.

POR CUANTO: Ese Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, menciona que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: entre estas el inciso (l) señala el denominar las calles, avenidas, paseos, parques, zaguanes, paseos o instalaciones y toda clase de vía pública, obras, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: Maunabo cuenta con varias instalaciones dentro de la jurisdicción de Maunabo las cuales son propiedad municipal y/o fueron construidas con más del 50% de fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: Nuestro Municipio de Maunabo fue la cuna de puertorriqueños y ciudadanos destacados, cuyas ejecutorias los convierten en modelos dignos de admirar que se han destacado en las artes, deportes y otras actividades en la comunidad.

POR CUANTO: La administración municipal de Maunabo quiere rendir tributo y reconocimiento a personas ilustres, orgullo y ejemplo de nuestro pueblo maunabeño al denominar diferentes instalaciones municipales con el nombre de estas personas ilustres y perpetuarlos en la historia para las futuras generaciones. Con ello demostramos el orgullo que sentimos de nuestros ciudadanos distinguidos.

POR CUANTO: La designación del Salón Comunitario del barrio Palo Seco con el nombre de Tomasa Torres Álvarez es un merecido reconocimiento, ya que su vida estuvo dedicada al servicio y el bienestar de su comunidad. Demostró compromiso con las familias más necesitadas, brindando ayuda a quienes requerían sus servicios. Por haber servido a la comunidad del barrio Palo Seco durante toda su vida, se considera necesario que el Salón Comunitario lleve su nombre, para preservar su legado de entrega y compromiso para las presentes y futuras generaciones.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Denominar y nombrar la Oficina Comunitaria ubicada en el barrio Palo Seco con el nombre: **Tomasa Torres Álvarez**.

Sección 2da: Se ordena al Director del Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal la preparación e instalación de los rótulos y dispositivos correspondientes que identifique el nombre instalación según lo dispuesto en esta Ordenanza.

Sección 3ra: Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza es separable entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta legislatura y firmada por el Alcalde. Por la presente queda derogada cualquier otra ordenanza, resolución u orden administrativa o Ejecutiva contraria a lo aquí dispuesto.

Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias municipales y estatales pertinentes y los documentos de este proyecto acompañarán esta Ordenanza para formar parte de los archivos municipales.

HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE

Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 26
SERIE 2025-2026

Ordenanza de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, para denominar la Oficina Comunitaria del barrio Palo Seco del Municipio Autónomo de Maunabo con el nombre "Tomasa Torres Álvarez" persona ilustre, orgullo y ejemplo de nuestro pueblo.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 16 de junio de 2026, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (11)
Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. Victoria García Burgos
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Abián Amaro Collazo
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstenidos: (0)

Ausentes: (1)
Hon. Claribel Vega Nieves

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 23 de junio de 2026.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2026.

Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

El Municipio de Maunabo no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico, mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho.